

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

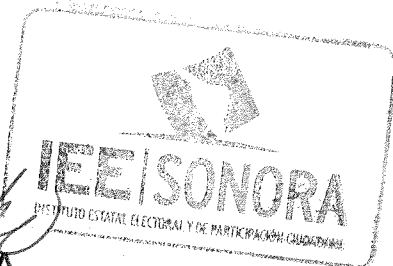
En Hermosillo, Sonora, el día catorce de enero de dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas con nueve minutos, se publicó en estrados físicos y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al auto de fecha doce de enero del dos mil veintiuno, emitido dentro del expediente: IEE/POS-06/2020, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto, constante de dos fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- VISTOS los escritos recibidos, el primero de ellos, firmado por la denunciante Martha Elena Romero Alcantar, al correo institucional del Oficial Notificador de este Instituto en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte; el resto recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el día ocho de enero del año en curso, firmados por el denunciante Rigoberto Valenzuela Rodríguez, se tienen por recibidos, se ordenan agregar al expediente y se atiende lo manifestado en los siguiente términos: -----

- - -En relación al escrito remitido por la denunciante Martha Elena Romero Alcantar, se le tiene señalando como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico marlita_sec03@hotmail.com. -----

--- Por otra parte, en atención a los diversos escritos que se atienden, firmados por el denunciante Rigoberto Valenzuela Rodríguez, se advierten una serie de manifestaciones tendientes a su desistimiento de la presente denuncia, por así convenir a sus intereses, actualizándose lo estipulado por el artículo 17, numeral 1, fracción III, lo que se transcribe a continuación: -----

"1. Procederá el sobreseimiento de la denuncia cuando:

...

III. El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de que sea turnado el expediente al Tribunal Electoral y que a juicio del órgano que estudie la causa de sobreseimiento, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral o se trate de cuestiones de orden público."

- - -En ese sentido, se tiene al promovente por desistido de la denuncia interpuesta y se sobresee la misma, únicamente en cuanto a la imputación realizada por el denunciante de mérito, debiendo continuar la sustanciación del presente procedimiento ordinario sancionador, en lo que se refiere a lo denunciado por los ciudadanos Miguel Ángel Espinoza Villegas, Felipe de Jesús Gastélum Escalante y Martha Elena Romero Alcantar. -----


- - -Finalmente, de los escritos de cuenta, así como del estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que los denunciantes omitieron dar

cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, en el cual se les solicita que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, en consecuencia, y con fundamento en el artículo 293, párrafo sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el 29, numeral 2 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de este Instituto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les realizarán por estrados. -----

- - - Notifíquese el presente auto al partido Nueva Alianza, en su carácter de denunciado, así como a los denunciados Miguel Ángel Espinoza Villegas, Felipe de Jesús Gastélum Escalante, Rigoberto Valenzuela Rodríguez y Martha Elena Romero Alcantar, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

- - - Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. -----

- - - NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. -----


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. -

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas con nueve minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, en cumplimiento al auto de fecha doce de enero del presente año, emitido dentro del expediente: IEE/POS-06/2020, constante de dos (02) fojas útiles, por lo que a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

